



## Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-20-2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 literal j) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas, establece que corresponde al Concejo Municipal la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos y de servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley de Protección y Bienestar Animal, Decreto 5-2017 del Congreso de la República de Guatemala, se instituyen principios entre los cuales destaca que todos los animales tienen el reconocimiento jurídico de seres vivos sintientes y contarán con especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por los seres humanos, debiéndose fomentar el respeto y la compasión como medio de dignificación de los seres humanos.

#### CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos del Animal, establece que todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala está interesada en la realización de esfuerzos y acciones concretas para contribuir en la medida de lo posible, al establecimiento de condiciones proclives a la protección de los animales, por lo que se estima necesaria la creación de la Dirección de Bienestar Animal.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 35 literal j) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Creación.** Dentro de la estructura organizacional administrativa de la Municipalidad de Guatemala, se crea la Dirección de Bienestar Animal.

**Artículo 2. Objetivo.** La Dirección de Bienestar Animal tendrá como objetivo organizar y desarrollar aquellas políticas municipales destinadas al cuidado y respeto de las especies animales en el municipio de Guatemala, bajo los parámetros determinados en la Ley de Protección y Bienestar Animal contenida en el Decreto 5-2017 del Congreso de la República de Guatemala, y todas aquellas normas jurídicas relacionadas con la materia.

La Dirección de Bienestar Animal estará a cargo de la Gerencia Coordinadora de Proyectos Sociales.

*ds*

*A*



## Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-20-2021

**Artículo 3. Funciones.** La Dirección de Bienestar Animal de la Municipalidad de Guatemala, tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar mediante inspecciones y requerir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal, Decreto 5-2017 del Congreso de la República de Guatemala y sus reglamentos;
- b) Organizar tanto institucional e interinstitucional todo lo referente a los temas de bienestar animal;
- c) Supervisar y verificar el trato que los seres humanos le dan a los animales en el municipio de Guatemala, debiendo procurar conocer y dilucidar administrativamente cuando exista conocimiento de algún hecho o circunstancia que afecte o vulnere la Ley, para lo cual gestionará las sanciones administrativas reguladas en la ley y su reglamento con respecto a la jurisdicción municipal asignada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran generarse;
- d) Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa el bienestar animal;
- e) Capacitar a las autoridades municipales y a las autoridades de gobierno y a cualquier persona o grupo organizado de personas que así lo soliciten, sea individual o jurídica, en lo que corresponde a la protección y bienestar animal;
- f) Gestionar fondos adicionales para la protección y bienestar animal;
- g) Coordinar con las instituciones correspondientes en caso de desastres naturales sobre el manejo y atención de los animales;
- h) Identificar y preparar perros de rescate para integrar el grupo canino de rescate de humanos ante desastres naturales;
- i) Determinar las características y especificaciones sobre alimentación, cuidado, alojamiento y formas de aprovechamiento de todos los animales.
- j) Impulsar las reformas legales que correspondan para la búsqueda total del respeto y cuidado de los animales, así como para prevenir y castigar actos de crueldad en contra de los animales.
- k) Promover la capacitación y actualización del personal bajo su jurisdicción en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia y demás autoridades a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan al cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal y los objetivos de la Dirección de Bienestar Animal;
- l) Realizar supervisiones a los planes de manejo de las instituciones e instalaciones municipales debidamente autorizadas en relación al Bienestar Animal;

89





## Concejo Municipal

Hoja No. 3

ACUERDO No. COM-20-2021

- m) Administrar cualquier instalación y/o infraestructura destinada al albergue y cuidado de animales dentro del municipio de Guatemala y que sean propiedad de la Municipalidad de Guatemala o bien, estén a su cargo; y,
- n) Gestionar la suscripción de convenios interinstitucionales, referentes al ámbito de su competencia.

**Artículo 4. Funcionamiento.** Para su funcionamiento, La Dirección de Bienestar Animal estará a cargo de un Director, además se organizará y pondrá en funcionamiento las siguientes áreas:

1. Oficina Administrativa y Financiera
2. Oficina de Acción Jurídica
3. Albergues Municipales de Mascotas
4. Hospital Veterinario Municipal y Unidad Móvil de Castraciones
5. Unidad de Educación y Prevención para el Bienestar Animal

**Artículo 5. Oficina Administrativa y Financiera.** Será la encargada de Administrar el Complejo Municipal de Mascotas, así como las instalaciones de albergue y cuidado animal que sean propiedad o estén bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Guatemala, además será la responsable del manejo presupuestario de la Dirección, tanto en programación como en ejecución del mismo.

**Artículo 6. Oficina de Acción Jurídica.** La Oficina de Acción Jurídica, se encargará de todo lo concerniente al manejo legal de los asuntos de la Dirección y aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal, además de promover y divulgar todo lo relacionado a dicha Ley y los derechos de los animales, pudiendo requerir apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 7. Albergues Municipales de Mascotas.** La Dirección de Bienestar Animal, absorberá todos los centros y/o albergues de animales ubicados en la ciudad de Guatemala propiedad de la Municipalidad de Guatemala o que estén bajo su responsabilidad, siendo el Albergue Municipal de Mascotas ubicado en el Complejo Municipal de Mascotas, el centro desde el cual debe esta dependencia, promover la adopción de mascotas como fin último del proceso de albergue temporal de mascotas en situación de abandono.

**Artículo 8. Hospital Veterinario Municipal y Unidad Móvil de Castraciones.** La Dirección de Bienestar Animal, contará con un Hospital Veterinario que dará atención veterinaria a un costo accesible para todas las personas; así mismo, tendrá a su disposición, manejo y administración, una unidad móvil que cumpla con todos los requerimientos correspondientes, la cual servirá para castraciones de perros y gatos, brindando un servicio a los vecinos en las distintas comunidades a un precio accesible, mediante las tasas que para el efecto, sean aprobadas por el Concejo Municipal.

**Artículo 9. Educación y prevención.** La Dirección de Bienestar Animal tendrá a su cargo una Unidad de Educación para la Protección y Bienestar Animal, quien estará a cargo de Promover la capacitación y actualización del personal bajo su jurisdicción en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia y demás autoridades incluyendo también a cualquier persona individual o jurídica que así lo solicite, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan al cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal y los objetivos de la Dirección de Bienestar Animal.

85

P



## Concejo Municipal

Hoja No. 4

ACUERDO No. COM-20-2021

**Artículo 10. Autorización.** Se Autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y a la Dirección de Recursos Humanos, para que efectúen las operaciones y movimientos financieros, presupuestarios y administrativos que correspondan para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Artículo 11.** La Dirección de Bienestar Animal deberá gestionar la aprobación de los manuales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



Lic. Héctor Leonel Flores García  
Secretario Municipal



Ricardo Quiñónez Lemus  
Alcalde Municipal

